

**PROCURADURIA SINDICA**  
**MEJOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO MCO- GADML-2025-03**  
**CONTRATO No. 36**

**CONTRATO PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO Y GRADERÍO PARA LA CANCHA CUBIERTA DE LA COMUNIDAD KICHWA SAN LORENZO, PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA”**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, debidamente representado por el **señor Kleber Fabián Olalla Torres**, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, quien en lo posterior se le denominará "EL CONTRATANTE"; y, por otra parte, el **CONSORCIO MURIALDO LOREBRAS**, con RUC: 2293539866001, procurador común **Chiquito Yumbo Andrés Fabián**, a quien más adelante, para efectos de este contrato se le denominará “EL CONTRATISTA”. Las partes se obligan en virtud del presente contrato.

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

**1.1.-** Mediante escritura pública celebrada en la Notaria Primera del cantón Loreto, se realiza la protocolización del acta de asamblea para el uso goce y usufructo de un área de terreno de ochocientos metros cuadrados. Ubicados en la zona San Lorenzo, Asociación Kichua San Lorenzo, en la Parroquia Puerto Murialdo, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, que Otorga la Asociación Kichua San Lorenzo, a favor del Gobierno Autónomo Municipal del cantón Loreto.

**1.2.-** Se cuenta con los estudios diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios - APUS, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por los funcionarios de las áreas requirentes, para el proyecto de la “**CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO Y GRADERÍO PARA LA CANCHA CUBIERTA DE LA COMUNIDAD KICHWA SAN LORENZO, PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA**”.

**1.3.-** Se cuenta con el Compromiso Presupuestario No. 501 de fecha 03 de abril de 2025 relacionado con la partida presupuestaria Nro. 4.1.1.7.5.01.07, denominada “Construcciones y Edificaciones” del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO Y GRADERÍO PARA LA CANCHA CUBIERTA DE LA COMUNIDAD KICHWA SAN LORENZO, PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA**”.

PARTIDAS PRESUPUESTARIA						
Dirección	Partida	Nombre	Proyecto	Objeto	Valor	
411 - DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y MANTENIMIENTO	750107	Construcciones y Edificaciones	Producto : 41175020 - CONSTRUCCION DE ESCENARIO Y GRADERIO PARA LA CANCHA CUBIERTA DE LA COMUNIDAD KICHWA SAN LORENZO, PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.	OBRA	104.467,60	
				Valor	104.467,60	

**1.4.** Mediante Certificación POA Nro. 021-2025, de fecha 11 de marzo de 2025, el Arq. Washington Jaramillo – Director de Planificación, certifica que la obra “**CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO Y GRADERÍO PARA LA CANCHA CUBIERTA DE LA COMUNIDAD KICHWA SAN LORENZO, PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE**

**PROCURADURIA SINDICA**  
**MEJOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO MCO- GADML-2025-03**  
**CONTRATO No. 36**

ORELLANA”, se encuentra planificada y con los recursos disponibles en la Planificación Operativa Anual (POA) 2025.

1.5.- El Licenciado Jaime René Jiménez, Coordinador de Compras Públicas, con fecha 12 de marzo de 2025, mediante certificación PAC 014-2025, **CERTIFICA** que el objeto de contratación denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO Y GRADERÍO PARA LA CANCHA CUBIERTA DE LA COMUNIDAD KICHWA SAN LORENZO, PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA”**, SI consta en el Plan Anual de Constataciones PAC-2025.

1.6.- La máxima Autoridad en base a los Informes emitidos por los profesionales de la Institución Municipal, emite la Resolución Administrativa No. 073-GADML-2025 de fecha 15 de mayo de 2025, resuelve: (...) **Artículo 1.-** “Autorizar el inicio del procedimiento de Menor Cuantía de Obras **MCO-GADML-2025-03**, cuyo objeto de contratación es la **CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO Y GRADERÍO PARA LA CANCHA CUBIERTA DE LA COMUNIDAD KICHWA SAN LORENZO, PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA**, con un presupuesto referencial de **USD 104.467,60490 (Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete dólares 60490/100000 centavos) dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA**, con un plazo de ejecución de **90 días**, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, previamente notificada la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista. **Artículo 2.-** Aprobar el pliego, cronograma, especificaciones técnicas, presupuesto referencial, forma de pago, plazo de ejecución, informe de necesidad de contratación y todos los documentos de la fase preparatoria del procedimiento de Menor Cuantía de Obras **MCO-GADML-2025-03**. **Artículo 3.-** Conformar la Comisión Técnica de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que estará integrada de la siguiente manera;

<b>Función</b>	<b>Cargo/unidad a la que pertenece</b>
Profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.	Ingeniera Dalia Silvana Sanmartín Torres, con cedula Nro. 1501125635- SP4- Analista de OO. PP, y con la Certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública Nro. gDLB1JFVNu de fecha 31 de agosto de 2024
Delegado del titular del Área Requirente.	Ingeniera Belén Stefanía Párraga Intriago, con cedula Nro. 1314792076, Ingeniero de Obras y con Certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública Nro. qPHNc0eZfM de fecha 30 de septiembre de 2023.
Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.	Arquitecto Eric Nelson Verdesoto Verdesoto, con cedula Nro. 2200283667, Analista de OOPP y con Certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública Nro. aPld8XL9RA de fecha 30 de septiembre de 2023

**Artículo 4.-** Disponer a la Coordinación de Compras Públicas la publicación de la Resolución de Aprobación de pliegos y toda la documentación relevante del proceso, a través del portal

**PROCURADURIA SINDICA**  
**MENOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO MCO- GADML-2025-03**  
**CONTRATO No. 36**

de compras públicas. **Artículo 5.- Vigencia.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal institucional del SERCOP”.

1.7.- Se realizó la respectiva convocatoria firmada electrónicamente por la máxima autoridad el 15 de mayo de 2025, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.8.- Mediante memorando Nro. GADMCL-CCP-2025-0430-M-GD de fecha 30 de mayo de 2025, el Licenciado Jaime René Jiménez Rimacuna, Coordinador de Compras Públicas, remite a la Ing. Dalia Silvana Sanmartín Torres, Servidor Público 4 - Analista de OO. PP, Profesional delegado de la Máxima Autoridad quien preside la Comisión Técnica, responsable de llevar a cabo la fase precontractual, en el cual remite **CUATRO OFERTAS TECNICAS** en formato MFC-USHAY presentadas a través del portal de compras públicas.

#	Proveedor	RUC	Contenido de las ofertas técnicas		
			Nombre	Tipo	Tamaño
1	SANGUCHO MOLINA GONZALO ESTEBAN	1714494414001	oferta_pli_menobr	Archivo USHAY	7.627 KB
2	CONSULORTQUIM CIA. LTDA.	1891732348001	part0	Archivo USHAY	6.857 KB
			part1	Archivo USHAY	6.857 KB
			part2	Archivo USHAY	6.857 KB
			part3	Archivo USHAY	1 KB
3	INGENIERIA CIVIL REPUESTOS Y MANTENIMIENTOS INREMAN S.A.S.	2290352250001	oferta_pli_menobr_(1)	Archivo USHAY	6.324 KB
4	CHIQUITO YUMBO ANDRES FABIAN	2200511745001	oferta_pli_menobr	Archivo USHAY	7.365 KB

1.9.- Mediante ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS, de fecha 25 de junio de 2025, la Ing. Dalia Silvana Sanmartín Torres, Servidor Público 4 - Analista de OO.PP, Profesional delegado de la Máxima Autoridad quien preside la Comisión Técnica, responsable de llevar a cabo la fase precontractual, signado con código MCO-GADML-2025-03, en **CONCLUSIÓN**, hace constar lo siguiente: *“Una vez que se ha revisado, analizado y calificado la documentación de las ofertas presentadas durante el proceso de evaluación y calificación, se pone a consideración de la Máxima Autoridad el Acta de Evaluación y Calificación del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS signado con el código No. MCO-GADML-2025-03, cuyo objeto de contratación es la « CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO Y GRADERÍO PARA LA CANCHA CUBIERTA DE LA COMUNIDAD KICHWA SAN LORENZO, PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA »; concluyendo que los oferentes: CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LORETOBRAS S.A.S. con RUC 2293529747001, CHIQUITO YUMBO ANDRES FABIAN con RUC 2200511745001, CUMPLEN, GONZALO ESTEBAN SANGUCHO MOLINA con RUC 1714494414001, CONSULORTQUIM CIA. LTDA. RUC 1891732348001, NO CUMPLEN con todos los requerimientos establecidos en el pliego publicado en el procedimiento signado con el código MCO-GADML-2025-03...”*

1.10.- Mediante memorando Nro. GADMCL-CCP-2025-558-M-GD de fecha 02 de julio de 2025, el Lcdo. Jaime René Jiménez Rimacuna, Coordinador de Compras Públicas, informó al responsable de la etapa precontractual del procedimiento de contratación, el resultado del sorteo y en su parte pertinente señaló lo siguiente: *“Para efecto de lo señalado y en cumplimiento con lo establecido en el artículo y numeral 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numeral 1.3 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP; es necesario que presenten a la máxima*

**PROCURADURIA SINDICA**  
**MENOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO MCO- GADML-2025-03**  
**CONTRATO No. 36**

autoridad el "Informe de evaluación de las ofertas en el que se recomienda a la máxima autoridad la adjudicación o la declaratoria de desierto, según corresponda...".

Oferente ganador del sorteo:

Categoría	Descripción Bien/Obra/Servicio	Proveedor	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Subtotal	Tiempo de Entrega	Razón Adjudicación	Estado
532900011	OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL	Chiquito Yumbo Andres Fabian 2200511745001	1	USD 104,467.60	USD 104,467.60	90	Proveedor ganador en el Sorteo MC-Obras con estos productos	Seleccionado para adjudicar

1.11.- Mediante INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN de fecha 04 de julio de 2025, la Ing. Dalia Silvana Sanmartín Torres, Servidor Público 4 - Analista de OO.PP, Profesional delegado de la Máxima Autoridad quien preside la Comisión Técnica, responsable de llevar a cabo la fase precontractual en lo pertinente recomiendan "...La comisión técnica nombrada por la Máxima Autoridad **RECOMIENDA** adjudicar al **CHIQUITO YUMBO ANDRES FABIAN** con **RUC: 2200511745001**, el proceso de **MENOR CUANTÍA DE OBRAS No. MCO-GADML-2025-03** para la **CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO Y GRADERÍO PARA LA CANCHA CUBIERTA DE LA COMUNIDAD KICHWA SAN LORENZO, PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA**; por un monto de **\$104,467.60**, Ciento cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete **CON 60/100 dólares de los Estados Unidos de América**, con un **plazo de 90 (NOVENTA DÍAS CALENDARIO)**, contados desde cualquier otra condición de acuerdo a la naturaleza del contrato, por haber cumplido con los requisitos generales y específicas de los pliegos.

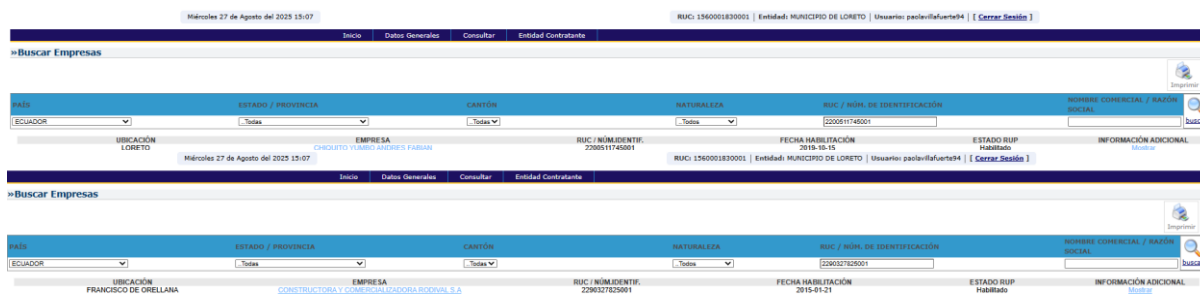
1.12.- Luego del proceso correspondiente la máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, en base al Informe de Recomendación de adjudicación emitido por la profesional responsable de las etapa precontractual y demás documentos que sustentaron para llevar a efecto el procedimiento de Menor Cuantía de Obras, signado con el código **MCO-GADML-2025-03**, emitió la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 141-GADML-2025 ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS CODIGO MCO-GADML-2025-03**, de fecha 08 de julio de 2025, adjudicando el contrato para la "**CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO Y GRADERÍO PARA LA CANCHA CUBIERTA DE LA COMUNIDAD KICHWA SAN LORENZO, PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA**", al oferente **CHIQUITO YUMBO ANDRES FABIAN** con **RUC: 2200511745001**, por el valor de **USD 104.467,60490** (Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete dólares 60490/100000 centavos), **NO INCLUYE IVA.**, con un plazo estimado para la ejecución del contrato **de 90 días**, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista, por haber cumplido con los aspectos técnicos, legales y económicos establecidos en los pliegos.

1.13.-Con fecha 26 de agosto de 2025, la Máxima Autoridad emite la Resolución Administrativa No. 181-GADML-2025 del proceso menor cuantía de obras signado MCO-GADML-2025-03, donde resuelve; **ACLARAR** el texto del artículo 1 de la Resolución Administrativa No. 141-GADML-2025, en el que no se hizo constar el nombre del consorcio adjudicatario, quedando redactado de la siguiente manera: "**Adjudicar el contrato del procedimiento de Menor Cuantía de Obras, signado con el código MCO-GADML-2025-03, cuyo objeto de contratación es la CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO Y GRADERÍO PARA LA**

**PROCURADURIA SINDICA**  
**MEJOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO MCO- GADML-2025-03**  
**CONTRATO No. 36**

*CANCHA CUBIERTA DE LA COMUNIDAD KICHWA SAN LORENZO, PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA, al oferente CONSORCIO MURIALDO LOREBRAS, procurador común Chiquito Yumbo Andrés Fabián, oferta presentada con RUC No. 2200511745001, por el valor de USD 104.467,60490 (Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete dólares 60490/100000 centavos), NO INCLUYE IVA, con un plazo estimado para la ejecución del contrato de noventa (90) días, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista, por haber cumplido con los aspectos técnicos, legales y económicos establecidos en los pliegos”.*

**1.14.- De conformidad al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 18, inciso tercero, en la parte pertinente dicen “...En los procedimientos de contratación donde sea necesario estar registrado y habilitado en el RUP para participar, las entidades contratantes verificarán esta condición de los oferentes exclusivamente en la fecha y hora de: 1) apertura de ofertas; y, 2) suscripción del contrato...”, disposición legal que se da cumplimiento con la constancia mediante las capturas de pantalla que se adjunta a continuación y de la cual se constata que se encuentran debidamente habilitados en el RUP.**



**CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- Los que acrediten la calidad de los comparecientes;
- Pliego, Condiciones Generales y Particulares incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
- Oferta presentada por el oferente adjudicado.
- Certificación de la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
- Resolución Administrativa de Aprobación de Pliegos;
- Resolución de Adjudicación;
- Pago de pliegos, certificado de no adeudar al Municipio, timbre;
- Garantía presentada por el contratista del 50% de anticipo;
- Garantía de Fiel Cumplimiento; y,
- Los demás documentos que en virtud de la legislación vigente se requiere para formalización del contrato.

**PROCURADURIA SINDICA**  
**MEJOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO MCO- GADML-2025-03**  
**CONTRATO No. 36**

**CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

3.1.- El Contratista, se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la entidad contratante la obra denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO Y GRADERÍO PARA LA CANCHA CUBIERTA DE LA COMUNIDAD KICHWA SAN LORENZO, PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA”**, se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales del contrato de ejecución de obra, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales y respetando la normativa legal aplicable, dentro del proceso constructivo de la obra, se deberá ejecutar los siguientes rubros constante en la siguiente tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios:

**TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS**

<u>NO</u>	<u>RUBRO / DESCRIPCIÓN</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>PRECIO UNITARIO</u>	<u>PRECIO GLOBAL</u>
	<b>ESCENARIO</b>				
	<b>PRELIMINARES</b>				
01	ARREGLO Y LIMPIEZA GENERAL, MANUAL	M <sup>2</sup>	163,48	1,08	176,55840
02	REPLANTEO Y NIVELACIÓN	M <sup>2</sup>	127,55	1,41	179,84550
	<b>EXCAVACION DE CIMIENTOS</b>				
03	EXCAVACION PARA CIMIENTOS	M <sup>3</sup>	41,64	12,84	534,65760
04	RELLENO CON PIEDRA BOLA BAJO PLINTOS	M <sup>3</sup>	3,89	28,15	109,50350
05	MEJORAMIENTO DE SUELO BAJO PLINTOS	M <sup>3</sup>	3,89	32,35	125,84150
	<b>HORMIGONES</b>				
06	H. SIMPLE EN REPLANTILLO F'C=140 KG/CM2	M <sup>3</sup>	1,30	145,80	189,54000
07	H. SIMPLE EN PLINTOS F'C=210 KG/CM2	M <sup>3</sup>	3,89	271,88	1.057,61320
08	HORMIGÓN CICLÓPEO(50% H.S.F'C=180 KG/CM2-50%P)	M <sup>3</sup>	29,95	120,10	3.596,99500
09	H. SIMPLE EN CADENAS F'C=210 KG/CM2	M <sup>3</sup>	3,19	282,99	902,73810
010	H. SIMPLE EN COLUMNAS F'C=210 KG/CM2	M <sup>3</sup>	3,46	326,35	1.129,17100
011	HORMIGON S. F'C=210 KG/CM2 EN VIGAS INC. ENCOFRADO	M <sup>3</sup>	2,38	333,00	792,54000
012	H. SIMPLE EN RIOSTRAS Y DINTELES F'C=210 KG/CM2	M <sup>3</sup>	0,33	282,99	93,38670
	<b>ACEROS</b>				
013	ACERO DE REFUERZO F'Y= 4200 KG/CM2	KG	2.714,25	2,84	7.708,47000
	<b>MAMPOSTERIAS Y ENLUCIDOS</b>				
014	MAMPOSTERIA BLOQUE LIVIANO E=15 CM	M <sup>2</sup>	139,52	16,64	2.321,61280
015	MAMPOSTERIA DE BLOQUE E=10 CM	M <sup>2</sup>	33,33	14,50	483,28500

**PROCURADURIA SINDICA**  
**MEJOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO MCO- GADML-2025-03**  
**CONTRATO No. 36**

016	ENLUCIDO VERTICAL (PALETEADO)MORTERO 1:3	M <sup>2</sup>	424,23	8,77	3.720,49710
017	ENLUCIDO DE FILOS A=0.12 CM	ML	56,00	5,80	324,80000
	<b>CUBIERTAS</b>				
018	ESTRUCTURA METALICA ESPACIOS CUBIERTOS PERFIL G, PERFIL C Y ANGULOS	KG.	1.043,43	5,50	5.738,86500
019	CUBIERTA DE GALVALUMEN E= 0.40 MM	M <sup>2</sup>	174,87	19,41	3.394,22670
020	ENTRAMADO VERTICAL PARA FRISO CON ANGULOS 75X6MM	KG	420,50	4,24	1.782,92000
021	FRISO DE GALVALUMEN PREPINTADO E= 0.40 MM	M <sup>2</sup>	54,78	14,44	791,02320
022	CANAL RECOLECTOR DE AGUAS LLUVIAS (TOL 1/32)	ML	13,40	13,71	183,71400
	<b>CONTRAPISOS Y VEREDAS</b>				
023	RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO (AREA DE ESCENARIO)	M <sup>3</sup>	96,10	27,23	2.616,80300
024	CONTRAPISO H.S. F'C=180 KG/CM2 (INC. MALLA)	M <sup>2</sup>	127,68	22,21	2.835,77280
025	BORDILLO H.S. FC=180KG/CM2 H=50CM, A=20CM INCLUYE ENCOFRADO	ML	32,80	14,77	484,45600
026	VEREDA PERIMETRAL, F'C=180 KG/CM2	M <sup>2</sup>	19,68	22,79	448,50720
027	MASILLADO DE PISO	M <sup>2</sup>	127,68	8,72	1.113,36960
	<b>INSTALACIONES HIDRO-SANITARIAS</b>				
028	BAJANTES DE AGUA LLUVIA (PVC 4")	ML	7,00	9,36	65,52000
029	CAJAS DE REVISION (60X60 CM) - AA.LL.	U	2,00	128,04	256,08000
030	TUBERIA PVC DE 110 MM DESAGUE	ML	40,00	7,92	316,80000
031	INSTALACIÓN SANITARIA (PVC 2" Y 4")	PTO	12,00	34,55	414,60000
032	INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE (PVC 1/2")	PTO	9,00	15,64	140,76000
033	INODORO BLANCO (CON ACCESORIOS)	U	4,00	105,97	423,88000
034	LAVAMANOS (INC ACCESORIOS)	U	4,00	85,89	343,56000
035	URINARIO ECONOMICO INC. ACCESORIOS	U	2,00	111,86	223,72000
036	REJILLA DE PISO 2" ALUMINIO	U	4,00	7,40	29,60000
037	CAJAS DE REVISION (60X60 CM)- AA.SS.	U	2,00	128,04	256,08000
038	TUBERIA PVC ROSCABLE D=3/4" EN CONDUCCION	ML	30,00	3,33	99,90000
039	LLAVE DE PASO DE 1/2 PULG (INC. REDUCCION DE 3/4" A 1/2")	U	2,00	8,74	17,48000
040	TANQUE PVC RESERVORIO 1000 LT (INC. ACCESORIOS)	U	1,00	233,39	233,39000
041	TANQUE HIDRONEUMATICO 20 GLN, INC. BOMBA 1/2 HP	U	1,00	209,13	209,13000

**PROCURADURIA SINDICA**  
**MEJOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO MCO- GADML-2025-03**  
**CONTRATO No. 36**

042	CONTRAPISO H.S. F'C=180 KG/CM2 (INC. MALLA)-PARA TANQUE	M <sup>2</sup>	4,00	22,21	88,84000
	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>				
044	TABLERO DE CONTROL 4 PUNTOS	U	1,00	123,51	123,51000
045	INSTALACIÓN ELÉCTRICA (FOCO AHORRADOR 20W)	PTO	4,00	32,73	130,92000
046	INSTALACIÓN ELÉCTRICA (LAMPARA FLOURECENTE 2X32)	PTO	4,00	51,69	206,76000
047	INSTALACIÓN ELÉCTRICA (TOMACORRIENTE DOBLE)	PTO	10,00	29,89	298,90000
	<b>HERRERIA Y CERRAJERIA</b>				
048	PUERTA DE ALUMINIO Y ALUCOBOND	M <sup>2</sup>	4,90	88,72	434,72800
049	PUERTA METALICA DE TOL Y TUBO CUADRADO	M <sup>2</sup>	5,90	132,56	782,10400
050	VENTANA DE ALUMINIO ANODIZADO PL-4P-VIDRIO 4MM	M <sup>2</sup>	9,04	69,49	628,18960
051	VENTANAS (PROTECTOR) CON VARILLA DE HIERRO CUADRADA	M <sup>2</sup>	9,04	48,03	434,19120
052	PASAMANOS DE ALUMINIO H=0.90 -1.00 M	ML	2,00	62,16	124,32000
	<b>REVESTIMIENTOS Y ACABADOS</b>				
053	ESTUCADO DE PAREDES	M <sup>2</sup>	385,23	3,24	1.248,14520
054	PINTURA DE CAUCHO INTERIOR/EXTERIOR	M <sup>2</sup>	250,41	6,14	1.537,51740
055	PORCELANATO ESMALTADO DE 60X120CM PARA PARED	M <sup>2</sup>	39,00	45,01	1.755,39000
056	PORCELANATO ESMALTADO DE 50X100CM PARA PISOS	M <sup>2</sup>	125,61	38,98	4.896,27780
057	MESON DE GRANITO CON ESTRUCTURA METALICA RECUBIERTA CON MELAMINA	ML	2,00	127,20	254,40000
058	PISO DE GRANITO FUNDIDO EN SITIO	M <sup>2</sup>	7,50	36,59	274,42500
	<b>BIODIGESTOR Y ZANJAS DE INFILTRACION</b>				
059	EXCAVACION MANUAL EN SUELO SIN CLASIFICAR, 0<H<2M	M3	11,46	11,31	129,61260
060	SUM. E INST. DE BIODIGESTOR DE 1300 LT.(INC. ACCESORIOS)	U	1,00	712,04	712,04000
061	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE SITIO	M2	4,41	6,74	29,72340
062	RELLENO COMPACTADO MANUAL (INC. CAMA DE ARENA)	M3	0,11	24,33	2,67630
063	CONSTRUCCION DE CAMARA DE INFILTRACION(INC.TUBERIA PVC DESG.+ ACCESORIOS, MATERIAL PETREO, GEOTEXTIL)	GBL	1,00	399,15	399,15000
	<b>REPOTENCIACION DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE</b>				
064	PINTURA ELEMENTOS	M2	762,54	4,22	3.217,91880

**PROCURADURIA SINDICA**  
**MEJOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO MCO- GADML-2025-03**  
**CONTRATO No. 36**

	METALICOS (VIGAS Y COLUMNAS)				
	<b>GRADERIO</b>				
065	REPLANTEO Y NIVELACION	M2	133,54	1,39	185,62060
	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
066	EXCAVACION PARA CIMIENTOS	M3	4,66	12,84	59,83440
067	DESALOJO MANUAL TIERRA/ESCOMBROS DIST=50 M	M3	4,66	8,56	39,88960
068	MEJORAMIENTO DE SUELO	M3	2,00	30,84	61,68000
	<b>CIMENTACION</b>				
069	HORMIGÓN CICLÓPEO(50% H.S.F'C=180 KG/CM2-50%P)	M3	12,74	119,79	1.526,12460
070	H. SIMPLE EN RIOSTRAS Y DINTELES F'C=210 KG/CM2	M3	1,19	282,99	336,75810
071	H. SIMPLE EN GRADERIOS F'C=210 KG/CM2	M3	14,12	204,13	2.882,31560
	<b>ACERO DE REFUERZO</b>				
072	HIERRO ESTRUCTURAL FY=4200 KG/CM2	KG	2.135,90	2,54	5.425,18600
	<b>MAMPOSTERIAS Y ENLUCIDOS</b>				
073	MAMPOSTERIA BLOQUE LIVIANO E=10 CM	M2	240,26	14,50	3.483,77000
074	ENLUCIDO VERTICAL (PALETEADO)MORTERO 1:3	M2	407,84	8,77	3.576,75680
075	ENLUCIDO DE FILOS A=0.12 CM	ML	59,80	5,80	346,84000
	<b>ACABADOS</b>				
076	ESTUCADO DE PAREDES	M2	413,82	12,60	5.214,13200
077	MASILLADO Y ALISADO DE GRADAS	M2	123,52	10,83	1.337,72160
078	PINTURA DE CAUCHO INTERIOR/EXTERIOR (PERMALATEX)	M2	413,82	4,60	1.903,57200
	<b>CANCHA</b>				
	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>				
079	ACOMETIDA PRINCIPAL ELECTRICA AWG 3X6	ML	20,00	2,51	50,20000
080	TABLERO DE CONTROL 6 PUNTOS	U	1,00	152,01	152,01000
081	ILUMINACIÓN LED 400 W	U	12,00	129,31	1.551,72000
	<b>CARPINTERIA METALICA</b>				
082	ESTRUCTURA BIFUNCIONAL, ARCOS DE TUBO H.G Y TABLERO DE VIDRIO TEMPLADO	U	2,00	1.594,84	3.189,68000
083	FRANJA DE SEÑALÉTICA DE ESPACIOS DEPORTIVOS E=6 CM	M	280,00	4,91	1.374,80000
	<b>VEREDA CANCHA</b>				
084	FRISO DE GALVALUMEN PREPINTADO E= 0.40 MM	M²	145,68	14,44	2.103,61920
085	ENTRAMADO VERTICAL PARA FRISO CON ANGULOS 75X6MM	KG	872,10	4,24	3.697,70400
086	VEREDA PERIMETRAL, F'C=180 KG/CM2	M²	50,43	22,79	1.149,29970

**PROCURADURIA SINDICA**  
**MEJOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO MCO- GADML-2025-03**  
**CONTRATO No. 36**

087	BORDILLO H.S. FC=180KG/CM2 H=50CM, A=20CM INCLUYE ENCOFRADO	ML	84,05	14,77	1.241,41850
				<b>TOTAL:</b>	<b>104.467,60490</b>

**3.02.-** En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad, utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada, tanto al CONTRATISTA como sus trabajadores, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

**3.03.-** Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, cronograma y todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en la oferta y que constituye parte integrante del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. - PRECIO DEL CONTRATO**

**4.1.-** El precio del contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es por el valor de **USD 104.467,60490 (Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete dólares 60490/100000 centavos), NO INCLUYE IVA.**

**4.2.-** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

**CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:**

**5.1.-** La CONTRATANTE, otorgará un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América.

**5.2.-** El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

**5.3.-** El valor restante de la obra, esto es el cincuenta por ciento (50%), se cancelará mediante pago contra presentación de **PLANILLAS MENSUALES**, debidamente aprobadas por la Fiscalización y autorizada por el Administrador del Contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista, que sea en legal aplicación del contrato. El monto del anticipo entregado por la Entidad será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en el cronograma pertinente que es parte del contrato.

**5.4.-** El contratista preparará la planilla **MENSUAL**, la cual se pondrán a consideración de la fiscalización en los 5 días de cada periodo **MENSUAL**, y serán aprobadas por ella en el término de 10 días, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará con el trámite de autorización del Administrador del Contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago.

**5.5.-** Las planillas serán preparadas siguiendo el orden establecido en el Formulario de la Oferta y se adjuntarán los anexos de medidas, ensayos de suelos y materiales, aprobaciones y otros que correspondan.

**PROCURADURIA SINDICA**  
**MEJOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO MCO- GADML-2025-03**  
**CONTRATO No. 36**

5.6.- Además, el contratista presentará con las planillas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor de los trabajos ejecutados hasta el periodo MENSUAL anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor de los trabajos ejecutados acumulado hasta la fecha. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

5.7.- En cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador o la unidad de control de cada obra, calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en el contrato. En el caso de aplicar el reajuste de precios, se establecerá como fecha de partida -sub cero-, la correspondiente a los treinta (30) días anteriores de la fecha límite de presentación de las ofertas.

5.8.- El fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC.

5.9.- **Requisito previo al pago de la planilla.-** Previamente al pago de la planilla LA CONTRATISTA presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviese empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS, Sin este requisito la CONTRATANTE no realizará pago alguno conforme lo determinado en los artículos 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social excepto que sus empleados y trabajadores estuvieren bajo otro régimen legal de contratación.

5.10.- De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

5.11.- Previo al trámite de pago de la planilla de avance de la obra, la Contratista deberá presentar las pruebas de laboratorio de hormigones y muestras que solicite el Administrador del Contrato de ser el caso.

5.12.- Será causa de responsabilidad de los funcionarios competentes el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes, y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.

**CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS:**

6.1.- De conformidad con el artículo 75 de la LOSNCP, el Contratista ha rendido la siguiente garantía:

6.2.- **Garantía del buen uso del anticipo, otorgado mediante Póliza No. 1214889, emitida por ASEGURADORA DEL SUR C.A.** misma que respalda el 100% del valor. En caso que el anticipo sea reajustado el valor de la garantía será igual al valor del anticipo reajustado. Esta garantía se reducirá en la medida que se amortice el anticipo, hasta su total cancelación.

**PROCURADURIA SINDICA**  
**MEJOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO MCO- GADML-2025-03**  
**CONTRATO No. 36**

**6.3.-** La garantía del anticipo se reducirá en la proporción que se vaya amortizando o se reciba provisionalmente la obra, hasta su cancelación. De no renovar las garantías por lo menos cinco días antes de su vencimiento, la Contratante las hará efectivas, sin más trámite.

**6.4.-Garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante póliza N° 1214890, otorgada por ASEGURADORA DEL SUR C.A** de conformidad a lo dispuesto en el art. 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

**6.5.-** La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 263 del RGLOSNC, entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la entidad CONTRATANTE a través del titular de Tesorería.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO**

**7.1.-** El plazo establecido para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **noventa (90 días)**, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.

**CLÁUSULA OCTAVA. - PRÓRROGAS DE PLAZO:**

**8.1.-** El GAD Municipal de Loreto, prorrogará el plazo total o los plazos parciales, solo en los siguientes casos y siempre que el CONTRATISTA así solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**8.2.-** Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por el GAD Municipal de Loreto. El Contratista tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas.

**8.3.-** Por suspensión ordenadas por el GAD Municipal de Loreto, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

**CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS**

**9.1.-** Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa del 1 x 1.000, de acuerdo al Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**CLAUSULA DECIMA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

**10.1.-** En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este contrato, los costos se reajustarán, para efectos de pago del anticipo y de las planillas de ejecución de obra, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de las siguientes formulas:

**PROCURADURIA SINDICA**  
**MEJOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO MCO- GADML-2025-03**  
**CONTRATO No. 36**

**FORMULA POLINOMICA**

**DESCRIPCION DE SIMBOLOS Y FORMULA DE REAJUSTE**

SIMBOLO	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	COEFICIENTE
C	CEMENTO PORTLAND-SACOS	12.948,15	0,149
CR	AZULEJOS Y CERÁMICOS VITRIFICADOS	4.283,98	0,049
G	LÁMINAS Y PLANCHAS GALV.PREPINT.MOLDEADAS(CUBIERTAS Y R	3.940,97	0,045
H	ACERO EN BARRAS	16.577,74	0,190
IE	INSTALACIONES ELÉCTRICAS (VIVIENDA)	1.727,13	0,020
IS	INSTALACIONES SANITARIAS (VIVIENDA)	2.399,34	0,028
M	MANO DE OBRA	2.062,75	0,024
MO	MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS	35.542,60	0,408
P	MATERIALES PÉTREOS-PICHINCHA	5.018,31	0,058
PI	PINTURAS AL LÁTEX	1.825,34	0,021
X	VARIOS	728,42	0,008
		<b>87.054,73</b>	<b>1,000</b>

$$Pr = Po(0.149 C1/Co + 0.049 CR1/CRo + 0.045 G1/Go + 0.190 H1/Ho + 0.020 IE1/IEo + 0.028 IS1/ISo + 0.024 M1/Mo + 0.408 MO1/MOo + 0.058 P1/Po + 0.021 PI1/PIo + 0.008 X1/Xo)$$

LORETO, 27 DE ENERO DE 2025

EN DONDE:

Pr = Valor reajustado del anticipo o de la planilla.

Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutado a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.

Bo = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta que constará en el contrato.

B1 = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Co,Do,Eo...Zo= Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.

C1,D1,E1...Z1= Los precios o índices de precios de los componentes principales a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Xo = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.

X1 = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

**CUADRILLA TIPO**

DESCRIPCION	COST.DIRECT.	SRH	#HOR./HOM.	COEF.
-------------	--------------	-----	------------	-------

**PROCURADURIA SINDICA**  
**MEJOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO MCO- GADML-2025-03**  
**CONTRATO No. 36**

ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1	3.558,75	4,75	749,21	0,113
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C2	72,16	4,52	15,96	0,002
ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2	10.769,65	4,28	2.516,27	0,378
ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2	14.286,16	4,23	3.377,34	0,507
	<b>28.686,72</b>		<b>6.658,78</b>	<b>1,000</b>

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUBCONTRATACIÓN:**

**11.1.-** El presente contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas ni total ni parcialmente, en conformidad con lo que disponen los artículos 78 de la LOSNCP, la subcontratación podrá efectuarse de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 79 de la Ley ibídem y 266 del Reglamento General de la misma.

**11.2.-** LA CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**12.1** La máxima Autoridad designa, a la Ingeniera Carol Valeria Carrera Vélez, con cedula Nro. 1315120483 - Analista de OO.PP, y con la Certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública Nro. hJYH8NpRhf de fecha 18 de enero de 2025; o quien haga sus veces, como Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 295 hasta el 303 de su Reglamento General; dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículo 41.1 y 41.3 de la Ley para Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica; y, si el contratista realiza una actividad económica sujeto a reporte a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, deberá exigir el Certificado de Cumplimiento de la UAFE en la fase de ejecución contractual, lo cual se verificará exclusivamente en referida fase por parte del Administrador de Contrato.

**12.2.-** El contratante podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**12.3.-** Las atribuciones del Administrador del Contrato conforme lo determinado en el artículo 303 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son las siguientes:

1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato;
2. Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen;
3. Adoptar las acciones para evitar retrasos injustificados en la ejecución del contrato;
4. Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso;

**PROCURADURIA SINDICA**  
**MEJOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO MCO- GADML-2025-03**  
**CONTRATO No. 36**

5. Administrar las garantías correspondientes que se mantendrán vigentes durante todo el plazo de vigencia del contrato, esta obligación podrá ser coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a quien corresponde el control y custodia de las garantías. La responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero;
6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato;
7. Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del contrato;
8. Notificar la disponibilidad del anticipo cuando sea contemplado en el contrato como forma de pago coordinando con el área financiera de la entidad contratante;
9. Verificar que los movimientos de la cuenta bancaria del contratista correspondan estrictamente al devengamiento del anticipo y a lo correspondiente en la ejecución contractual;
10. Proporcionar al contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia y en las condiciones establecidas en los pliegos del proceso;
11. Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos;
12. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretende sustituir acredite la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas;
13. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato;
14. Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que el contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley;
15. Verificar permanentemente y en los casos aplicables, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica, así como cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista;
16. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, coordinar con el contratista, la recepción del mismo;
17. Publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS durante la fase contractual toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Para dicho efecto, el

**PROCURADURIA SINDICA**  
**MEJOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO MCO- GADML-2025-03**  
**CONTRATO No. 36**

usuario creador del proceso deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato;

18. Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado realicen;
19. Informar a la máxima autoridad de la entidad contratante, la modificación de las características técnicas de los productos a ser entregados en una orden de compra formalizada;
20. Solicitar a los contratistas y servidores que elaboraron los estudios, que en el término máximo de quince (15) días, desde la notificación, informen sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal; y,
21. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución. Las atribuciones adicionales del administrador del contrato deberán estar descritas en el contrato.

**12.4.-** Mediante Resolución Administrativa N° 0144-A-GADML-2025, de fecha 11 de julio de 2025, la máxima Autoridad designa, al Ing. CARLOS NORBERTO VELEZ BURGOS, con cedula de ciudadanía N° 1307017796, Coordinador de Fiscalización, como Fiscalizador de la Obra, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato conforme lo determinado en la Norma de Control Interno 408-18 emitido por el Contralor General del Estado.

**12.5.-** El contratante ya sea de oficio o a petición del contratista por razones debidamente motivadas o fundamentadas y debidamente comprobadas, podrá cambiar de Fiscalizador de la Obra, para lo cual bastará notificar al contratista un ejemplar del acto administrativo emitido por la máxima autoridad ejecutiva de la institución con copia al Administrador del contrato.

**12.6.-** Las atribuciones del Fiscalizador de la Obra conforme lo determinado en Norma de Control Interno 408-18 emitido por el Contralor General del Estado, son las siguientes:

- a) Revisar en conjunto con el jefe de fiscalización los documentos contractuales con el fin de verificar la existencia de algún error, omisión o imprevisión técnica, que pueda afectar la construcción de la obra y de presentarse este caso, sugerir la adopción de medidas correctivas o soluciones técnicas, oportunamente.
- b) Evaluar mensualmente el grado de cumplimiento del programa de trabajo en el área bajo su cargo y en caso de constatar desviaciones identificar las causas y proponer soluciones para corregir la situación.
- c) Ubicar en el terreno las referencias necesarias para la correcta ejecución de la obra.
- d) Verificar la exactitud de las cantidades incluidas en las planillas presentadas por el contratista solicitando los respectivos respaldos; además, calcular los reajustes correspondientes a esas planillas, comparando la obra realizada, con la que debía ser ejecutada de acuerdo con el programa de trabajo autorizado.
- e) Verificar la calidad de los materiales, así como la de los elementos construidos, mediante ensayos de laboratorio o de campo, efectuados bajo su supervisión y siguiendo rigurosamente las especificaciones técnicas.

**PROCURADURIA SINDICA**  
**MEJOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO MCO- GADML-2025-03**  
**CONTRATO No. 36**

- f) Resolver las dudas que surgen de la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y cualquier otro aspecto técnico relacionado con la obra.
- g) Anotar en el libro de obra, además de una descripción del proceso de construcción de las obras a su cargo, las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deben ser considerados por el contratista para el mejor desarrollo de la obra.
- h) Justificar técnicamente la necesidad de efectuar modificaciones o trabajos extraordinarios en las obras bajo su supervisión.
- i) Coordinar con los diseñadores de la obra cuando sea necesario efectuar modificaciones de los planos originales o haya que realizar obras adicionales.
- j) Realizar los cálculos pertinentes para determinar los costos de las modificaciones u obras extraordinarias por realizar.
- k) Registrar en los planos constructivos todas las modificaciones realizadas durante el proceso de construcción, con el fin de obtener los planos finales de la obra ejecutada.
- l) Aprobar los materiales y equipos por instalar propuestos por el contratista, tomando como guía las especificaciones.
- m) Calificar al personal técnico del contratista y recomendar el reemplazo de aquél que no satisfaga los requisitos necesarios, conforme a la oferta técnica presentada.
- n) Velar porque los equipos y maquinaria en la obra se encuentren en buenas condiciones, y éstas se ajusten a la oferta del contratista, además verificarán su vida útil; y en el caso de que la obra se realice por contrato, sean los especificados.
- o) Verificar que el contratista disponga de todos los diseños, especificaciones, programas de trabajo, licencias, permisos y demás documentos contractuales.
- p) Coordinar con el contratista las actividades más importantes del proceso constructivo.
- q) Revisar las técnicas y métodos constructivos propuestos por el contratista y en caso necesario, sugerir las modificaciones que estime pertinentes.
- r) Exigir al contratista el cumplimiento de las leyes de protección ambiental, laborales, de seguridad social y de seguridad industrial.
- s) En proyectos de importancia, preparar memorias técnicas sobre los procedimientos y métodos empleados en la construcción de las obras, para que sean utilizados como fuentes de información en proyectos futuros.
- t) Preparar, mensualmente, informes sobre la obra que contengan como mínimo la siguiente información:
  - ✓ Un análisis del estado del proyecto desde el punto de vista económico y del avance físico, respaldado por los cálculos correspondientes.
  - ✓ Los resultados de los ensayos de laboratorio, con comentarios al respecto.
  - ✓ Análisis de la cantidad y calidad de los equipos y maquinaria dispuestos en obra, con recomendaciones al respecto, si es necesario.
  - ✓ Estadísticas sobre las condiciones climáticas del sitio donde se ejecuta el proyecto (especialmente de la precipitación pluvial) y su incidencia en el desarrollo de los trabajos.
  - ✓ Referencia sobre la correspondencia intercambiada con el contratista.
  - ✓ Análisis del personal técnico del contratista
- u) Entregar la información producida para las recepciones.
- v) Efectuar el finiquito o liquidación económica de las obras a su cargo.

**PROCURADURIA SINDICA**  
**MEJOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO MCO- GADML-2025-03**  
**CONTRATO No. 36**

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**13.1.- Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**13.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TRABAJO PREFERENTE:**

**14.1.-** La contratista está obligado a cumplir con lo dispuesto en el Art. 41.1 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica incorporado mediante el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 488 del 30 de enero de 2024.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO:**

**15.1.-** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del lunes 20 de marzo del 2017, artículos mediante los cuales se sustituye a los artículos 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACTA DE ENTREGA RECEPCION:**

Las recepciones serán: Provisional y Definitiva.

**16.01.- RECEPCIÓN PROVISIONAL:** La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo

**PROCURADURIA SINDICA**  
**MEJOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO MCO- GADML-2025-03**  
**CONTRATO No. 36**

notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 317 de su Reglamento General.

**16.02.- RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Transcurrido el plazo de seis meses mínimo desde la recepción provisional o de la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, conforme al artículo 81 LOSNCP y artículo 317 del Reglamento.

**16.03.-** La suscripción del acta de entrega recepción definitiva no quita la responsabilidad ulterior del contratista, que por vicios ocultos de la obra se pudieran encontrar luego de los diez (10) años siguientes contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción provisional.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CONOCIMIENTO:**

**17.1.-** La Contratista, declara conocer perfectamente el sitio sobre el cual deberá ejecutar el objeto contractual y que ha recibido del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, la información suficiente y necesaria referente a las condiciones y demás factores y características del medio ambiente. Cualquier descuido, falta de apreciación., error u omisión del Contratista no le exime de responsabilidad ni le enerva de estas ni le disminuye responsabilidad. De igual forma los precios acordados para la ejecución de los trabajos motivo del presente instrumento no podrán variar alegando desconocimiento de lo establecido en la presente cláusula.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**18.1.-** Si respecto de la divergencia o controversia existente no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**18.2.-** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

**19.1.-** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

**CLÁUSULA VIGESIMA. - DOMICILIO:**

**20.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Loreto.

**20.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**PROCURADURIA SINDICA**  
**MEJOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO MCO- GADML-2025-03**  
**CONTRATO No. 36**

**EL CONTRATANTE:**

Dirección: Provincia de Orellana, Cantón Loreto, parroquia Loreto, Ciudad de Loreto,  
Av. Rafael Andrade Chacón y Gregorio Urapari  
Teléfono: (06)2-893-223 / Telefax: (06)-2- 893-239  
E mail: [gadloreto92@gmail.com](mailto:gadloreto92@gmail.com)

**LA CONTRATISTA:**

Dirección: Provincia Orellana, cantón Loreto, parroquia Loreto, Barrio 13 DE ENERO,  
Calle Carlos Padilla 2, Número 21 1, Intersección Portoviejo, Referencia a  
dos cuadras del Colegio Fiscal Municipio de Loreto.  
Correo: [consorciolorebras@hotmail.com](mailto:consorciolorebras@hotmail.com)  
Teléfono: 0991836538

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**21.1.- Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

**21.2.-** Para constancia de lo acordado, las partes intervinientes firman electrónicamente, en la ciudad de Loreto, cantón Loreto, provincia de Orellana, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Sr. Kleber Fabián Olalla Torres  
**ALCALDE DEL CANTÓN LORETO**

Ing. Andrés Fabián Chiquito Yumbo  
**PROCURADOR COMUN**  
**CONSORCIO MURIALDO LOREBRAS**  
**CONTRATISTA**